EVALUACIÓN DEL PROGRESO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP) y DE PRE-INSPECCIÓN EN VEGETALES ORIENTALES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Noviembre 2009

Este informe fue escrito por **Luis Ramón Rodríguez** y reproducido por Chemonics International Inc. bajo el Proyecto para la Implementación del DR-CAFTA de la República Dominicana, Contrato Núm. IQC #EEM-I-00-07-00008-00.

EVALUACIÓN DEL PROGRESO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP) y DE PRE-INSPECCIÓN EN VEGETALES ORIENTALES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

RENUNCIA

Las perspectivas del autor expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones ni de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ni del Gobierno de los Estados Unidos.

TABLA DE CONTENIDOS

SIGLAS ii

RESUMEN EJECUTIVO iii

SECCIÓN I INTRODUCCIÓN I-1

SECCIÓN II ANTECEDENTES II-1

A. Medidas de la Secretaría de Estado de Agricultura II-3
B. Medidas adoptadas por la USDA y FDA de Estados Unidos II-3
C. Desarrollo Cronológico del Programa de Vegetales Orientales, Frutas Frescas y Productos Afines de Exportación (PROVOFEX) II-5
D. Evaluación del Programa en el Año 2006 II-7
C. Auditoría de la Dirección General de Salud y Protección de los Consumidores (DR-SANCO) II-9

SECCIÓN III EVALUACIÓN ACTUAL DEL ROGRAMA III-1
A. Programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP) III-3
B. Programa de Preinspección a Nivel de Finca III-4
C. Inspección a Nivel de Plantas de Empaque III-4
D. Laboratorio para Determinar Residuos de Plaguicidas III-5
E. Análisis Microbiológicos III-6

SECCIÓN IV RECOMENDACIONES IV-1
A. Guía Técnica Regulatoria para la Aplicación de BPA y BPM en Vegetales Orientales IV-2
B. Registro de Productores y Empacadores IV-2
C. Preinspección en Plantas y Conduces Fitosanitarios IV-2
D. Asistencia Técnica a Nivel de Finca IV-3
E. Infraestructura de Empaque y Procesamiento IV-3
F. Laboratorio de Residuos de Pesticidas IV-3
G. Laboratorio de Microbiología IV-4
H. Sistema de Registro de Plaguicidas IV-4

SECCIÓN V REFERENCIAS V-1

ANEXO A FORMULARIO UTILIZADO PARA LA ECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y REINSPECCIÓN VEGETALES ORIENTALES A-1

SIGLAS

ADEXVO	Asociación Dominicana de Exportadores de Vegetales Orientales
APHIS	Servicio de Sanidad Agropecuaria de los Estados Unidos
BPA	Buenas Prácticas Agrícolas
BPM	Buenas Prácticas de Manufactura
CE	Comunidad Europea
CEI-RD	Centro de Exportación e Inversión de la R. D.
CONAREHA	Comisión Nacional de Residuos e Higiene de los Alimentos
COTECA	Comité Técnico Científico de los Alimentos
DG-SANCO	Dirección General para la Salud y Protección de los Consumidores
DIA	Departamento de Inocuidad Agroalimentaria
DICOEX	Dirección de Comercio Exterior
DR-CAFTA	Acuerdo de Libre Comercio en RD – Estados Unidos y Centroamérica
DSV	Departamento de Sanidad Vegetal de la SEA
DWPE	Detención sin Examen Previo
EC	Comisión Europea
EPA	Acuerdo de Asociación Económica
FDA	Administración de Alimentos y Fármacos de los Estados Unidos
GLOBALGAP	Buenas Prácticas Agrícolas Globales
HACCP	Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control
IA	Alerta de Inspección
IDIAF	Instituto Dominicano de Investigación Agrícola y Forestal
IIBI	Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
JAD	Junta Agroempresarial Dominicana
LAVECEN	Laboratorio Veterinario Central
MIP	Manejo Integrado de Plagas
MRL	Nivel Máximo de Residuo
PATCA	Proyecto de Apoyo a la Transferencia Competitiva Agropecuaria
PPQ	Cuarentena y Protección Vegetal
PROVOFEX	Programa de Vegetales Orientales y Frutas Frescas de Exportación
SEA	Secretaría de Estado de Agricultura
SEIC	Secretaría de Estado de Industria y Comercio
SEREX	Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
UE	Unión Europea
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
USDA	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

La producción de vegetales orientales para exportación se ha convertido en uno de los casos más exitosos en la comercialización de productos agropecuarios no tradicionales de la República Dominicana.

El dinamismo de los mercados metas ha brindado una excelente oportunidad a pequeños y medianos productores que han podido participar de estas exportaciones utilizando eficientemente sus pequeños predios.

El incremento en el número de este tipo de agricultores, así como la expansión del número de empresas comercializadoras y empacadoras, han sido factores importantes en el crecimiento de las exportaciones de estos vegetales, las que pasaron de 1,419,000 cajas de 30 libras en el año 2001 con un valor de exportación de US$ 23.8 millones a 2,999,000 cajas para un valor de exportación de US$54.2 en el año 2006.

Según los mercados de destino, estas exportaciones se encuentran concentradas en tres grandes mercados: la Unión Europea con un 40%; Estados Unidos con un 35%; y Canadá con un 25% del total de las exportaciones.

Actualmente es estima que existen más 800 productores de vegetales orientales de exportación con un área de 35,000 tareas (2,187 hectáreas) distribuidas en 10 provincias del Cibao Central y en la Línea Noroeste, siendo la provincia de La Vega la principal productora/exportadora, con un 46% del total.

El gran número de pequeños y medianos productores y el uso frecuente de plaguicidas para proteger el valor de los productos cultivados representan un permanente desafío a las autoridades de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Estado de Agricultura en el proceso de inspección y certificación de calidad e inocuidad de estos productos.

De manera reiterada se reciben notificaciones de las autoridades de Estados Unidos y la Unión Europea acerca de detenciones de embarques debido a la detección de especímenes vivos de insectos plagas o por la presencia de residuos de plaguicidas prohibidos o a niveles por encima de las tolerancias internacionales.

Aunque existe un programa de inspección a nivel de finca y los técnicos de la Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) supervisan el proceso de lavado y empaque de vegetales orientales en las plantas empacadoras, todavía existen muchas debilidades que deben ser superadas a fin de cumplir con los requerimientos de las autoridades de salud y protección a los consumidores en los mercados metas de Estados Unidos y la Unión Europea.

Preocupada por esta situación, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ayudó al gobierno dominicano a diseñar e implementar el Programa de Manejo Integrado de Plagas y Preinspección en Vegetales Orientales en la República Dominicana. Este programa fue evaluado por la USAID en el año 2006, estableciendo una serie de recomendaciones para mejorar su desempeño.

Debido a la expansión de las exportaciones de vegetales orientales y frutas frescas hacia el mercado de la UE, y las frecuentes detecciones de plagas y residuos de plaguicidas, en junio del 2008 la Dirección General par la Salud y Protección de los Consumidores (DG-SANCO) envió una misión a la República Dominicana con el objetivo de conducir una evaluación del sistema de sanidad vegetal y de registro de plaguicidas del país.

Los hallazgos y recomendaciones de la misión se encuentran en un reporte listado como referencia en este documento. Las autoridades de la Comunicad Europea (CE) otorgaron un plazo hasta enero 25 del 2010 para que el país pudiera poner en práctica muchas de las recomendaciones y así dar respuestas a las debilidades que fueron observadas.

Este documento ha sido preparado como parte del apoyo que brinda la USAID al gobierno dominicano a los fines de facilitar el acceso de bienes agropecuarios exportables al mercado de Estados Unidos bajo el DR-CAFTA por medio del Proyecto para la Implementación del DR-CAFTA.

Su objetivo principal es apreciar el progreso en la implementación de las medidas recomendadas durante la evaluación realizada por USAID en el año 2006. Además, hemos tocado aunque de manera tangencial, las recomendaciones emanadas de la misión de DG-SANCO durante la auditoría llevada a cabo en junio del 2008.

Luego de revisar todo el marco legal del programa de manejo integrado y preinspección de vegetales orientales de exportación, visitar y entrevistar a técnicos, productores y empacadores, el documento identifica áreas que todavía merecen la atención de las autoridades de la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA) y termina proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar el desempeño del país en la actividad exportadora de vegetales y frutas frescas.

Entre las principales recomendaciones se encuentran las siguientes:

- Relanzar el programa de manejo integrado de plagas (MIP);
- Elevar el número de técnicos dando asistencia técnica en el Programa de Preinspección a Nivel de Finca del actual 15 técnicos a 30;
- Elevar el número de técnicos realizando funciones de inspección a nivel de plantas del actual de 16 a 25 y dotar a estos técnicos de mesas de trabajo, suficiente iluminación y herramientas de trabajo como lupas de alta resolución y medidores de pH;
- Continuar con el equipamiento del LAVECEN y dotarlo de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que pueda determinar residuos de plaguicidas;
- Establecer un laboratorio para hacer análisis microbiológicos en la zona de La Vega;
- Implementar un programa de capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

SECCIÓN I
INTRODUCCIÓN

SECCIÓN I
INTRODUCCIÓN

La producción de vegetales orientales para exportación se ha convertido en uno de los casos más exitosos en la comercialización de productos agropecuarios no tradicionales exhibidos por la República Dominicana.

El incremento en el número de pequeños y medianos agricultores dedicados a esta actividad, así como la expansión del número de empresas comercializadoras y empacadoras, han sido factores importantes en el crecimiento de las exportaciones de estos vegetales, las que pasaron de 1,419,000 cajas de 30 libras en el año 2001, con un valor de exportación de US$23.8 millones a 2,999,000 cajas para un valor de exportación de US$54.2 millones en el año 2006.

Estas exportaciones, según mercados de destino, se encuentran concentradas en tres grandes mercados: la Unión Europea con un 40%; Estados Unidos con un 35%; y Canadá con un 25% del total de las exportaciones.

Actualmente es estima que existen unos 800 productores de vegetales orientales de exportación con un área de 35,000 tareas (2,187 hectáreas) distribuidas en 10 provincias del Cibao Central y en la Línea Noroeste, siendo la provincia de La Vega la principal productora/exportadora, con un 46% del total.

Este gran número de pequeños y medianos productores dispersos en un área geográfica relativamente grande representa un gran desafío a las autoridades de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Estado de Agricultura en el proceso de inspección y certificación de calidad e inocuidad de estos productos.

Por otro lado, la importancia económica de los vegetales orientales y el gran número de plagas que les atacan, estimula el uso de plaguicidas químicos para su control, lo que normalmente se ha traducido en detenciones de exportaciones debido a la presencia de residuos excesivos de plaguicidas.

Aunque el proceso de lavado y empaque de vegetales orientales en las plantas empacadoras es supervisado por técnicos del Programa de Vegetales Orientales y Frutas Frescas de Exportación (PROVOFEX), quienes emiten los conduces sanitarios de vegetales frescos orientales, los cuales deben ser entregados a los inspectores oficiales de Sanidad Vegetal en los puntos de inspección, quienes proceden a realizar su inspección mediante la selección de un 5% del lote de la carga para examinar que estén exentos de plagas y enfermedades, todavía existen muchas debilidades que deben ser superadas.

Según un Estudio de Cadena Agroalimentaria para Vegetales Orientales conducido por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en el año 2006, las principales causas para las que se presentaron devoluciones de vegetales orientales fueron la presencia de Thrips, huevos de lepidópteros, cochinillas y partículas de suelo.

Otros embarques fueron decomisados por contener residuos de plaguicidas, tales como: dimetoato, metiocarb, clorothalonil, methamidophos, cypermethrin, iprodione y triademenol (FDA 2006, citado por el IICA).

En el año 2007, según el documento del IICA, por los aeropuertos nacionales fueron registradas unas 271 devoluciones por inspectores del Departamento de Sanidad Vegetal, envolviendo un volumen de 5,903 cajas que contenían la presencia de algún tipo de plaga.

Consecuentemente, el cumplimiento de las normas y regulaciones sobre inocuidad en vegetales orientales de exportación hacia Estados Unidos es uno de los retos más importantes que tiene el país en vista de la activa presencia competitiva llevada a cabo por México, Honduras y Nicaragua en ese mercado.

En la actualidad, el problema original de las detenciones debido a la presencia de especímenes vivos del insecto ***Thrips palmi*** ha sido sustituido por el de los residuos excesivos de plaguicidas como problema principal. Esta situación desfavorece a los productores nacionales y los enfrenta desventajosamente a otros países competidores que basan su estrategia el envío de productos de calidad, libres de plagas y residuos de plaguicidas, a precios competitivos.

La recurrencia de esta situación llamó la atención de las autoridades de la Secretaría de Estado de Agricultura, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), las que aunaron esfuerzos y recursos para crear un programa de Manejo Integrado de Plagas y Pre-Inspección, el cual se inició en el año 1996.

Este documento tiene como propósito presentar un reporte con los hallazgos encontrados durante la evaluación del progreso en la implementación del Programa de Manejo Integrado de Plagas y Pre-Inspección en los cultivos de vegetales orientales de exportación hacia Estados Unidos.

La conducción de esta evaluación forma parte de los esfuerzos de cooperación de la USAID con la Dirección de Comercio Exterior (DICOEX) de la Secretaría de Estado de Comercio, a fin de estimular las agro-exportaciones del país a través del Proyecto para la Implementación del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA).

Durante esta evaluación se realizaron visitas y entrevistas a productores y empacadores miembros de la Asociación de Exportadores de Vegetales Orientales (ADEXVO) así como a técnicos del programa de preinspección de la Secretaría de Estado de Agricultura y del programa MIP de la Junta Agroempresarial Dominicana. A todos ellos nuestro profundo agradecimiento por la valiosa colaboración que nos brindaron.

SECCIÓN II
ANTECEDENTES

SECCIÓN II
ANTECEDENTES

El portafolio de vegetales orientales para la exportación está compuesto por más de 20 especies vegetales diferentes, las cuales, de acuerdo a un inventario de artrópodos conducido por el Instituto Dominicano de Investigación Agrícola y Forestal IDIAF, son atacadas por unas 45 plagas.

Este gran número de insectos plagas atacando a estos cultivos demandan de intervenciones de control de parte de los agricultores, quienes, a falta de conocimientos y dirección, utilizan plaguicidas permitidos, muchas veces a dosis más elevadas que las recomendadas o plaguicidas no permitidos o de uso restringido, lo que resulta en la presencia de residuos químicos no permitidos o por encima de los niveles de tolerancia que establecen las autoridades oficiales de los mercados metas.

Debido a las permanentes detenciones y devoluciones ocurridas en el pasado, en el año 2005 la USAID promovió la ejecución de un estudio para analizar la situación del sector productor/exportador/regulador de vegetales orientales en la República Dominicana, enfatizando el desempeño del Programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Pre-inspección en Vegetales Orientales.

Según el documento ***Evaluación de los Programas de Manejo Integrado de Plagas (MIP) y de Preinspección en Vegetales Orientales en la República Dominicana***, (Castleton y Jorge, 2005), la entrada y establecimiento en el país de la plaga ***Thrips palmi*** en la década de los 80s representó el principal problema para la producción de vegetales orientales. Diez años de exportaciones exitosas fueron amenazados por esta plaga. Al principio, este insecto afectaba directamente la producción al producir daños físicos excesivos en la piel de los vegetales; pero luego se convirtió en una barrera sanitaria al considerarse imposible de eliminar en por lo menos cuatro (4) de los cultivos. Esto trajo consigo el cierre del mercado de Estados Unidos y, a falta de mercados alternos, el cese de la producción de vegetales orientales.

La caída de las exportaciones coincidió con la conclusión del programa MIP y Preinspección que venía ejecutando la JAD con fondos de la USAID. Con la clausura de este programa los embarques nacionales fueron nuevamente sujetos de inspecciones en los puertos y aeropuertos de Estados Unidos y no previo a su despacho en territorio dominicano, como ocurría durante la vigencia del programa.

No fue sino hasta mediado de los 90s cuando el Programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP) / JAD y la Secretaría de Estado de Agricultura (MIP/JAD/SEA) fue contactado para iniciar un programa centrado en el control de ***T. palmi*** y así poder reintentar el acceso al mercado de Estados Unidos.

El Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) respondió a través de su Servicio de Sanidad Agropecuaria (APHIS) y el de Cuarentena y Protección Vegetal (PPQ), restableciendo nuevamente los cuatro vegetales orientales: vainita china, berenjena, cundeamor y musú chino, en la lista de productos admisibles desde la

República Dominicana, conforme a inspección y liberación en los puertos y aeropuertos de Estados Unidos.

A. Medidas de la Secretaría de Estado de Agricultura

A fin de evitar que futuras detecciones de la plaga pudieran dar lugar a una revocación de la medida, las autoridades de República Dominicana decidieron posponer las exportaciones hasta tanto no fueran tomadas una serie de medidas atenuantes por parte de productores y exportadores, lo cual permitió el restablecimiento de las exportaciones en el año 1997.

A fin de mejorar el desempeño de los productores y tener un mejor control en la supervisión de las exportaciones, la Secretaría de Estado de Agricultura emitió la Resolución Núm. 10/97 la cual establecía una zonificación para la siembra de vegetales orientales; restricciones legales mediante la imposición de períodos de veda y el uso de un conjunto de prácticas de manejo integrado a fin de controlar el ***T. palmi***.

En esa misma dirección fue emitida también la Resolución 11/97, la cual instituyó un programa de preinspección local para los vegetales orientales. Este programa fue implementado por técnicos del MIP de la JAD, el Departamento de Sanidad Vegetal de la SEA y los actores del sector privado.

A medida que las dificultades permanecían inalterables, la SEA emitió en el año 2001 una nueva Resolución con el Núm. 74/2001, la cual sustituía las dos anteriores e incluía requisitos más estrictos y de mayor exigencia y especificidad. De acuerdo a esta Resolución, el Programa MIP tenía la responsabilidad de implementar el programa de manejo integrado a nivel de campo y de conducir el proceso de preinspección a las plantas de empaque.

Esta Resolución establecía responsabilidades específicas para el Departamento de Sanidad Vegetal de la SEA al asignarle solamente la función de la inspección de los embarques en los puertos y aeropuertos.

B. Medidas Adoptadas por la USDA y FDA de Estados Unidos

Desde la perspectiva de protección fitosanitaria de Estados Unidos, se establecieron acciones reguladoras temporales como el rechazo de un lote específico debido a la detección de una plaga accionable en el puerto de destino, lo que conlleva que el exportador cubra los costos asociados con la fumigación, destrucción o devolución del lote.

Otra acción reguladora establecida es la detención de un lote específico por sospecha de contaminación con residuos de plaguicidas o microbios patógenos, con la consecuencia de la prohibición de la entrada de ciertos productos agrícolas frescos por períodos de tiempo indefinidos.

La situación llegó a ser tan seria que en el año 1994 la FDA impuso la detención sin examen físico (DWPE) mediante la Alerta de Importación IA Núm.99 -14 para cinco (5) vegetales: vainitas largas (Vigna spp), berenjena larga y regular (Solanum

melongena), arveja china (Pisum sativum), todas las variedades de ajíes (Capsicum spp) y musú chino (Lagenaria siceraria).

Esta Alerta de Importación es normalmente conocida como Detención Automática y se aplica por país. La misma obliga a que estos productos, para poder acceder a territorio de Estados Unidos, deben estar acompañados de un certificado de análisis de un laboratorio que establezca que están libres de residuos excesivos de plaguicidas específicos.

Los plaguicidas para los cuales se requieren análisis son los siguientes: profenophos y monocrotophos en ajíes; monocrotophos, acephato, dicrotophos, metamidophos y profenophos en berenjenas; y metamidophos y monocrotophos en vainitas largas.

Por ejemplo, si una compañía va a exportar por primera vez ajíes, debe hacer el procedimiento para los análisis químicos con un laboratorio norteamericano aprobado por la FDA para los plaguicidas profenophos y monocrotophos. De no hacerlo, los ajíes serían detenidos por los inspectores en el puerto norteamericano (detención automática) para determinar si están libres o no de los plaguicidas mencionados. En este caso, el producto va a aparecer en la lista de rechazos de la FDA.

Además, la FDA también emitió la Alerta de Inspección IA Núm. 99 – 05 que establece la detención sin examen físico de embarques de exportadores individuales que en los últimos embarques se les haya detectado residuos excesivos de plaguicidas. Esta lista es específica para el exportador, el producto y el plaguicida.

Esta es una Alerta de Importación general que puede abarcar tanto a plaguicidas como a otras sustancias contaminantes. Se aplica para cualquier plaguicida cuyos residuos presentes en un vegetal o fruta fresca estén en el status de ilegal por encontrarse por encima del nivel de tolerancia aprobado o por ser un plaguicida no permitido.

Aquellos exportadores que envían estos productos regularmente a los Estados Unidos sin tener detención automática son porque, de manera voluntaria, ya han hecho los cinco análisis de laboratorio demandados por la FDA para cada uno de los rubros.

La lista de exenciones recibidas durante la década pasada incluye seis exportadores de vainitas largas; dieciocho para berenjena; cuatro para arveja china y cincuenta y dos para ajíes.

Este número resulta relativamente bajo si tomamos en cuenta las cantidades de actores involucrados en la producción, empaque y exportación de vegetales orientales: 800 productores y 30 plantas empacadoras. Esto sugiere la necesidad de un amplio programa de entrenamiento sobre aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) y uso de prácticas de MIP para estos productores y exportadores.

Este aspecto fue tratado en el documento ***Establecimiento de Datos de una Base de Indicadores Económicos Claves para el Cluster Hortofrutícola de La Vega***, preparado por Qualitas, S. A. (López, 2006), con el auspicio de USAID, el cual indica que más allá de los problemas de grandes inversiones, los problemas de manejo poscosecha y de fallas en el sistema de sanidad e inocuidad están directamente asociados a una ausencia generalizada de cultura de la calidad y del uso de buenas prácticas agrícolas.

C. Desarrollo Cronológico del Programa de Vegetales Orientales, Frutas Frescas y Productos Afines de Exportación (PROVOFEX)

C1. Resolución 49/2005. Como las frecuentes detenciones de vegetales orientales en los puertos de Estados Unidos continuaban amenazando las posibilidades de expansión de las exportaciones de vegetales frescos, la Secretaría de Estado de Agricultura emitió la Resolución Núm. 49/2005 de fecha 6 de Octubre del 2005 mediante la cual se creaba el Programa de Vegetales Orientales, Frutas Frescas y Productos Afines de Exportación (PROVOFEX), adscrito al Departamento de Sanidad Vegetal y con la responsabilidad de aplicar un paquete tecnológico fitosanitario, según las Normas Fitosanitarias de Comercio Internacional a fin de garantizar el nivel adecuado de protección a los países importadores.

En el Considerando primero de su motivación, la Resolución establece que el país debe evitar que las exportaciones de vegetales, frutas frescas y productos afines sean objetadas por países destinos debido a la presencia de plagas, microorganismos patógenos y residuos de plaguicidas.

Esta Resolución colocaba en manos de los técnicos del Programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP) la responsabilidad de realizar los monitoreos de plagas y la inspección a nivel de finca; los técnicos de preinspección supervisarían la producción previamente a la cosecha, completando las fases siguientes en las plantas de procesamiento y empaque. Los técnicos de la Unidad de Exportación de la División de Cuarentena Vegetal en Puertos, Aeropuertos y Puntos Fronterizos, inspeccionarían los embarques y expedirían los correspondientes Certificados Fitosanitarios, siempre que cumpliesen con las normas.

El Artículo 5to. de la Resolución establecía el registro de toda persona y/o empresa que se dedique a la producción, empaque y exportación de vegetales orientales por ante el Departamento de Sanidad Vegetal de la SEA y estar avalado por la Asociación Dominicana de Exportadores de Vegetales Orientales (ADEXVO). Igualmente, el DSV debía Certificar a los productores, empacadores y exportadores que se acogiesen a las Normas Fitosanitarias pertinentes y que reunieren las condiciones de infraestructura y facilidades para realizar las operaciones que conlleva el proceso. Además, debía suministrar un listado con los plaguicidas aprobados para el control de plagas y sus recomendaciones de uso.

La Resolución también establecía sanciones para aquellos exportadores que presentasen embarques con documentos alterados, productos no declarados o vegetales prohibidos.

C2. Resolución Núm. 12/2007. A pesar de las responsabilidades conferidas al DSV a través del PROVOFEX, la frecuencia de las detenciones de las exportaciones de vegetales orientales y afines continuaba siendo un gran reto para el sector. Para fortalecer las actividades del Programa, la Secretaría de Estado de Agricultura, en fecha 2 de Julio del 2007, emite la Resolución Núm. 12/2007, la cual traspasaba la coordinación de los trabajos del PROVOFEX al Programa Nacional de Manejo de Plagas (MIP), presidido por el Secretario de Estado de Agricultura.

La motivación principal de esta Resolución queda claramente establecida en su Considerando Primero: "Que el país ha sido notificado por varios países, destinos de nuestras exportaciones, por la presencia de plagas, microorganismos patógenos y residuos de plaguicidas en los vegetales orientales, frutas frescas y productos afines, situación que pone en peligro la estabilidad de las exportaciones de estos rubros, con la posibilidad de perder el mercado por incumplimiento de los Acuerdos sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de los cuales somos signatarios.

Esta Resolución crea un fondo de RD$ 3.0 millones para el apoyo tecnológico y fitosanitario. Estos fondos serían aportados en partes iguales por la SEA (50%), y por la JAD y los productores, el otro 50%. La administración del fondo sería responsabilidad de la JAD.

Nueva vez, la Resolución establecía la confección de un listado de los plaguicidas permitidos para los diferentes cultivos, esta vez a ser preparado por técnicos del MIP y no de la DSV como lo establecía la Resolución 49/2005, lo cual sugiere que en dos años no se había preparado este documento.

C3. Resolución Núm. 10/2008. Para continuar fortaleciendo el PROVOFEX, la Secretaría de Estado de Agricultura emitió en fecha 3 de Julio del 2008, la Resolución Núm. 10/2008 que en su Considerando Quinto establece ***"la necesidad de contar con un instrumento metodológico, de cumplimiento obligatorio, que regule la producción, cosecha, transporte, empaque y procedimientos de exportación de vegetales orientales en la República Dominicana****".*

Para ello, el Artículo 1ro. establece la adopción de la **Guía Técnica Regulatoria para la Aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura en la Producción y Exportación de Vegetales Orientales en la República Dominicana** como instrumento de trabajo oficial de cumplimiento obligatorio.

De acuerdo con la Resolución, la Guía Técnica de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo de Vegetales Orientales servirá como base para el diseño de los protocolos de inspección, así como para el establecimiento de los criterios de evaluación de fincas y empacadoras.

C4. Resolución Núm. 19/2009. En el año 2008 se había producido un mejoramiento en el accionar del Programa por lo que el número de detenciones por residuos de plaguicidas habían disminuido a niveles bajos. Sin embargo, en el interés de continuar fortaleciendo los programas de apoyo a estas exportaciones, la Secretaría de Estado de Agricultura emitió la Resolución Núm. 19/2009 en fecha 1

de mayo del 2009, la cual, nuevamente, es motivada en su Considerando Primero en la necesidad de reducir las detenciones de vegetales orientales y afines a causa de plagas, microorganismos patógenos y residuos de plaguicidas.

La finalidad de esta Resolución queda establecida en su Artículo 1ro., consistente en instituir que el Programa de Vegetales Orientales y Frutas Frescas de Exportación (PROVOFEX) queda adscrito al Departamento de Sanidad Vegetal de la SEA y que sería coordinado por una Comisión Técnica integrada por: DSV, Departamento de Inocuidad de Alimentos (DIA), Dirección Regional de Agropecuaria Zona Norcentral, ADEXVO, MIP y el Proyecto de Apoyo a la Transferencia Competitiva Agropecuaria (PATCA).

La Resolución crea un Fondo de Apoyo Fitosanitario de RD$ 3.8 millones dentro del presupuesto de la SEA, el cual se completará con los ingresos que genere el Programa a través del establecimiento de un cobro de RD$ 50.00 por cada Conduce Sanitario y RD$ 2,000.00 mensuales por cada firma exportadora. Este fondo sería destinado para cubrir los incentivos a ser otorgados a los técnicos del Programa por lo que se establece la redacción de un instructivo para la administración del mismo.

C5. Resolución Núm. 21/2009. Esta Resolución, emitida en fecha 6 de mayo del 2009, crea un Consejo de Administración del Programa de Vegetales Orientales y Frutas Frescas de Exportación (PROVOFEX) compuesto por un representante de la Dirección Regional de Agropecuaria Zona Norcentral; un representante de ADEXVO y un representante del PROVOFEX.

Este Consejo de Administración será la entidad tutelar del Fondo de Apoyo Fitosanitario para lo cual la Resolución manda abrir una Cuenta Corriente a nombre del PROVOFEX y el registro de tres firmas: el Coordinador del PROVOFEX; el representante de ADEXVO y el Director Regional de Agropecuaria Zona Norcentral.

Los fondos provenientes de la venta de los formularios de Conduce Fitosanitarios y los aportes mensuales de las firmas exportadoras se distribuirán, a más tardar los días 10 de cada mes, de la siguiente manera: el 25% se destinará a cubrir las actividades de ADEXVO y el restante 75% será destinado para la compra de combustible (técnicos del PROVOFEX de campo y empaque); pago de incentivos a los técnicos del PROVOFEX (empaque) y para los gastos operacionales de la oficina del PROVOFEX.

D. Evaluación del Programa en el Año 2006

La evaluación del Programa de Manejo Integrado de Plagas y Preinspección de Vegetales Orientales, llevada a cabo en el año 2006 con el auspicio de USAID, encontró, entre otras, varias debilidades atribuibles tanto a los actores del sector privado como al sector público.

En ese momento se estableció que el cumplimiento de los componentes de la Resolución 74/2001 era pobre. Las plantas de empaque presentaban deficiencias en el cumplimiento del requisito obligatorio del tratamiento fitosanitario, horas de trabajo y requisitos de trazabilidad y transparencia.

Por su lado, el sector público adolecía falta de documentación técnica definida, falta de manuales o procedimientos técnicos documentados, asignación deficiente del personal de campo, escasez de medios de transporte, limitados recursos operacionales y aislamiento institucional.

En ese momento el número de técnicos asignados al programa MIP era de 18 y los mismos tenían la responsabilidad de realizar la preinspección a nivel de planta y de realizar funciones de asesoramiento a productores sobre manejo de plagas y uso de plaguicidas.

Según el documento, debido a esta sobrecarga de trabajo, en ocasiones el conduce fitosanitario firmado por el técnico no estaba basado en una preinspección real y cuidadosa del producto tratado, o sobre el cumplimiento verificado de los requisitos de los tratamientos.

La asistencia técnica precosecha con respecto a plagas y medidas de control ofrecida por los técnicos no era suficiente por lo que sólo era recibida por un 30-40% de los 600 productores estimados en ese momento.

Con relación a la inspección del ***T. palmi***, el documento establece que los cuatro vegetales orientales (cundeamor, musú chino, vainitas largas y berenjena) restringidos por Estados Unidos, no son examinados con la rigurosidad debida por las empacadoras para determinar el nivel de la plaga antes y después del tratamiento fitosanitario.

El documento oficial de tránsito (Conduce Sanitario) parecía ser emitido por los técnicos aún cuando la empacadora no cumplía con los requisitos del programa de preinspección incluidos en la Resolución.

Otro aspecto destacado en la evaluación fue el hecho de que la activa presencia de distribuidores de agroquímicos en la zona, así como las pequeñas tiendas detallistas que no estaban registradas en la DSV dificultaban el control de la disponibilidad y uso de plaguicidas.

La evaluación encontró que no existía un documento oficial listando los plaguicidas aprobados para el control del ***T. palmi*** ni una lista con los MRLs de plaguicidas que tienen varios países que importan vegetales orientales. Tampoco se estaban utilizando trampas pegajosas como forma de estimar la población de la plaga y reducir las aplicaciones de plaguicidas.

Destaca además el documento que casi todos los empacadores/exportadores estaban registrados en la DSV, como lo establece la Resolución 74/2001. La mayoría cumplía con el requisito de tener cámaras frigoríficas pero no así con el de tener tinas adecuadas para el tratamiento fitosanitario.

El proceso de evaluación terminaba haciendo una serie de recomendaciones entre las cuales se destacaban:

1. Actualización de la Resolución Núm. 74/2001 mediante la emisión de una nueva resolución que trace el nuevo rumbo de las acciones decididas por las partes.
2. Desarrollar un sistema de trazabilidad y transparencia.

3. Implementar un Programa de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos (HACCP) para Vegetales Orientales.
4. Implementar Programas de BPAs y BPM.
5. Elaboración de Procedimientos y Protocolos para cada uno de los componentes del grupo de vegetales orientales.
6. Desarrollar un programa de capacitación para técnicos, productores y empacadores/exportadores.
7. Habilitar un laboratorio de residuos de plaguicidas y desarrollar un sistema de muestreo a nivel de campo basado en los análisis de datos disponibles.
8. Establecer el registro de exportadores en el DSV.
9. Modernizar el Manual de Procedimientos Cuarentenarios a los fines de actualizar los temas relacionados con la inspección cuarentenaria de exportación.
10. Inspeccionar las tiendas de insumos agrícolas a fin de ajustarlas a cumplir con el Reglamento de la DSV.
11. Equipar las áreas de inspección fitosanitarias en las empacadoras.
12. Retornar el Programa MIP al campo para que realice funciones de capacitación, extensión, divulgación, generación y validación de tecnologías.

E. Auditoría de la Dirección General de Salud y Protección de los Consumidores (DG-SANCO)

Preocupados por las persistentes detecciones de plagas y residuos de plaguicidas presentes en vegetales orientales exportados hacia Europa, durante el período comprendido entre el 3 y el 12 de Junio del 2008, la Dirección General para la Salud y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea (European Comisión Health and Consumers Directorate-General (DG-SANCO) envió una misión para que condujera una auditoría en la República Dominicana a los fines de evaluar los controles de plaguicidas en los alimentos de origen vegetal, producidos con la finalidad de ser exportados hacia los mercados de la Unión Europea.

La decisión de conducir esta auditoría se basó en el crecimiento en el volumen de las exportaciones de vegetales y frutas hacia el mercado de la UE, así como por las reiteradas notificaciones acerca de niveles inaceptables de residuos de plaguicidas en productos vegetales provenientes de la República Dominicana y niveles excesivos de los mismos por encima de los Límites Máximos de Residuos (MRLs) permitidos en las tolerancias internacionales.

En sus conclusiones, la auditoría establece que: “en la República Dominicana existe un pobre sistema de control de plaguicidas. El uso de productos para la protección vegetal es extensivo y no se encuentra regulado efectivamente en cuanto a su autorización, mercadeo o uso. Muchos plaguicidas cuyo uso y venta no está autorizado en la UE son utilizados regularmente para productos de exportación. El sistema de control no provee garantías equivalentes a las de la UE. No existe capacidad analítica (análisis de residuos) por lo que es altamente probable que los vegetales de exportación continúen presentando residuos y riesgos toxicológicos”.

El reporte de auditoría describe una serie de debilidades dentro del sistema y termina haciendo una serie de recomendaciones a las autoridades de la Secretaría de Estado de Agricultura, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) y el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA), por ser las autoridades

competentes sobre este tema. Estas recomendaciones deberían estar implementadas al 25 de enero del 2010.

E1. Legislación sobre plaguicidas. La auditoría encontró que en la República Dominicana existen registrados unos 3,517 productos comerciales representando unos 500 ingredientes activos autorizados por las autoridades. El registro, comercialización y uso de plaguicidas se encuentran normados por la Ley Núm. 311-68 y su Reglamento Núm. 322-88.

Además, existe el Decreto Núm. 217-91 que prohíbe la importación, producción, formulación y venta de 20 plaguicidas considerados particularmente dañinos y las Resoluciones Nos. 83/91 y 62/97 que restringen los usos de aldicarb y paraquat, respectivamente.

La autoridad competente para otorgar el registro y los permisos de importación, comercialización y uso en el territorio de la República Dominicana es el Departamento de Sanidad Vegetal de la SEA, el cual tiene dentro de su organigrama la División de Registros de Pesticidas.

La evaluación encontró que no existe un programa rutinario de entrenamiento sobre plaguicidas para los técnicos del DSV ni de la Secretaría de Estado de Agricultura.

E2. Registro de plaguicidas. Entre las debilidades encontradas por la auditoría, resalta el hecho de que los registros de plaguicidas se otorgan basados en requerimientos muy limitados, los cuales se refieren, principalmente, a las propiedades peligrosas del producto que se pretende comercializar. La decisión final descansa sobre el Director del DSV basada en las recomendaciones de los técnicos de su equipo. A pesar de que los solicitantes deben someter las etiquetas listando los cultivos sobre los que se pretenden utilizar los productos, la autoridad competente no mantiene un programa de monitoreo de uso de los mismos.

E3. Mercadeo y comercialización de plaguicidas. El informe de auditoria estableció que en el proceso de comercialización y venta de plaguicidas existe un gran número de pequeños negocios distribuidos por todo el territorio nacional, los cuales no se encuentran registrados. No existen requerimientos formales para establecer uno de estos negocios, ni tampoco existe un sistema de licencias para ello.

Sin embargo, la ley establece que este tipo de negocios deben estar registrados y, además, administrados por personas que posean diplomas en Agronomía. Según la auditoría, éste no era el caso de los negocios visitados. A solicitud de la misión la autoridad competente entregó un listado de 229 negocios de venta al detalle de plaguicidas.

De acuerdo a la auditoría, los estándares de seguridad en los negocios visitados eran pobres. Los lugares de almacenamiento carecían de ventiladores, lo que ponía en riesgo la salud de los trabajadores. Las recomendaciones a los agricultores sobre uso de plaguicidas para solucionar un problema sanitario son ofrecidas en base a las recomendaciones de las etiquetas sometidas por los fabricantes.

La misión fue informada acerca de que los plaguicidas en la Categoría I, tales como monocrotophos y endosulfan no eran vendidos en las áreas productoras de vegetales. Sin embargo, en muchas de las tiendas en el área de vegetales de La Vega encontraron en venta, sin ninguna restricción, productos tales como: monocrotophos, amitraz, methomil, endosulfan, malathion, chlorfenapyr, dichlorvos, diazinon, paraquat y otros plaguicidas Categoría I. Ninguno de ellos está autorizado en la UE.

E4. Control de residuos de plaguicidas. Según la auditoría, no existe ningún programa rutinario de análisis de productos vegetales para detectar residuos de plaguicidas. La autoridad competente descansa sólo en las recomendaciones que ofrecen sus técnicos y en el Programa de Vegetales Orientales y Frutas Frescas de Exportación (PROVOFEX) que provee orientaciones acerca de BPAs y BPM.

Los productos vegetales para exportación requieren de un Conduce Sanitario otorgado durante el proceso de preinspección en la planta de empaque y un Certificado Fitosanitario que emite el técnico del DSV que realiza la inspección final en el puerto de despacho.

En el caso de los residuos, no existe un listado del Nivel Máximo de Residuos (MRLs) nacional ni la autoridad competente tenía un listado al día de los MRLs de la UE o de cualquier otro país, por lo que utilizan datos de diferentes fuentes, incluyendo Internet, compañías fabricantes y experiencias de productores exportando hacia la UE.

La auditoría encontró que no existe legislación que obligue a registrar actividades propias de un programa de trazabilidad ni a mantener record de las aplicaciones de plaguicidas, lo cual es un requerimiento de las autoridades europeas (Art. 4 (1) del Reglamento EC Núm. 852/2004).

Un dato importante que resalta esta auditoría es el hecho de que de los 500 ingredientes activos listados como registrados en la República Dominicana, sólo 88 de ellos se encuentran aprobados dentro de la lista positiva de la Unión Europea y 125 de ellos, equivalentes al 25% del total, han sido retirados del mercado o su uso ha sido prohibido por las autoridades de la UE.

E5. Programa de muestreo para análisis de residuos. La auditoría establece que el país carece de un programa de muestreo para realizar análisis de residuos debido a la ausencia de capacidad analítica para estos fines. En el año 2006 se preparó un documento que establecía la necesidad de crear un Programa Nacional de Muestreo en el que se incluían los análisis de residuos para ciertos pesticidas en rubros específicos, siguiendo recomendaciones de las autoridades de Estados Unidos que habían detectado niveles de residuos por encima de lo recomendable.

Al momento de la auditoría este programa todavía se encontraba a nivel de borrador por lo que su ejecución no se había iniciado. El programa incluye 80 frutas y vegetales frescos y unos 500 ingredientes activos presentes en las diferentes marcas de productos para la protección de cultivos.

E6. Recomendaciones de la auditoría. La auditoría del DG-SANCO, en relación con la presencia de residuos de plaguicidas en los productos vegetales de exportación hacia los mercados de la UE, terminaba recomendando a la SEA, entre otras, las siguientes acciones:

1. Mejorar el sistema de control sobre el uso de plaguicidas en frutas y vegetales de exportación hacia la UE a fin de garantizar que estos productos cumplen con los requerimientos de los estándares de la UE (Art. 11 del Reglamento (EC) Núm. 178/2002.
2. Asegurar que los productores mantengan récords de las aplicaciones de plaguicidas en productos a ser exportados a la UE a fin de cumplir con los requerimientos del Art. 4 (1) del Reglamento (EC) Núm. 852/2004 en conexión con el Anexo y el Art. 10 del Reglamento.
3. Implementar un programa de control post-registro sobre la comercialización, uso y calidad de los plaguicidas.
4. Establecer MRLs con relación a rubros exportados hacia la UE y asegurar de que los MRLs de la UE son comunicados a productores, técnicos y exportadores.
5. Desarrollar un sistema de monitoreo de residuos de plaguicidas.
6. Desarrollar la capacidad analítica necesaria para monitorear los MRLs de plaguicidas, incluyendo procedimientos de calidad y validación de métodos a fin de cumplir con el Art. 18 del Reglamento (EC) Núm. 2076/2005 y demostrar que los laboratorios están en capacidad de ofrecer resultados analíticos confiables. La equivalencia con el Art. 12 (2) del Reglamento (EC) Núm. 882/2004 debe ser demostrado a enero del 2010.

A fin de dar seguimiento a las recomendaciones de la auditoría y satisfacer los requerimientos de las autoridades de la UE relativos a las importaciones de frutas y vegetales desde la República Dominicana, la Secretaría de Estado de Agricultura emitió en fecha 11 del mes de agosto del 2009 la Resolución Núm. 32/2009 creando una Comisión de seguimiento a las acciones consignadas en el plan propuesto por la Misión DG-SANCO 2008. Esta Comisión quedó integrada por el Director del DSV; el Director del DIA; la Coordinadora del PATCA y el Administrador del LAVECEN.

El Art. 2 (1) define claramente entre sus funciones las de velar por el cumplimiento de las acciones consignadas en el plan de acción recomendado en la auditoría SANCO 2008 en base al Reporte de la Misión DG-SANCO-Ref. 2008-7848.

Esta respuesta parece llegar un poco rezagada por lo que se percibe que el país no va a estar en condiciones de cumplir con los requisitos de exportación en la fecha establecida. Es por ello que la Asociación Dominicana de Productores de Banano ha pedido a la SEA que solicite a las autoridades de la UE, vía la SEREX, una extensión del período de cumplimiento con estas recomendaciones (enero 25, 2010) a fin de que las exportaciones de banano no se vean perjudicadas ante la falta del cumplimiento con la auditoría.

SECCIÓN III

EVALUACION ACTUAL DEL PROGRAMA

SECCIÓN III
EVALUACION ACTUAL DEL PROGRAMA

Las detenciones de la FDA a embarques procedentes de la República Dominicana han disminuido en los últimos tiempos. Una revisión de las mismas durante el período noviembre 2008 a octubre 2009 muestra 95 detenciones para ese período de las cuales 33 fueron debidas a residuos de pesticidas, tal como se muestra en el cuadro y gráfico que siguen. De hecho, en los meses de enero y octubre del 2009 no se detuvo ningún embarque por residuos de pesticidas.

Detenciones de la FDA a Exportaciones Dominicanas
Noviembre 2008 a Octubre 2009

Mes	Detenciones		
	Total	Por Pesticidas	%
Noviembre, 2008	15	5	33
Diciembre, 2008	7	4	57
Enero, 2009	5	0	0
Febrero, 2009	11	4	36
Marzo, 2009	6	5	83
Abril, 2009	11	4	36
Mayo, 2009	4	3	75
Junio, 2009	5	1	20
Julio, 2009	4	2	50
Agosto, 2009	8	3	37
Septiembre, 2009	9	2	22
Octubre, 2009	10	0	0
Total Detenciones	95	33	34

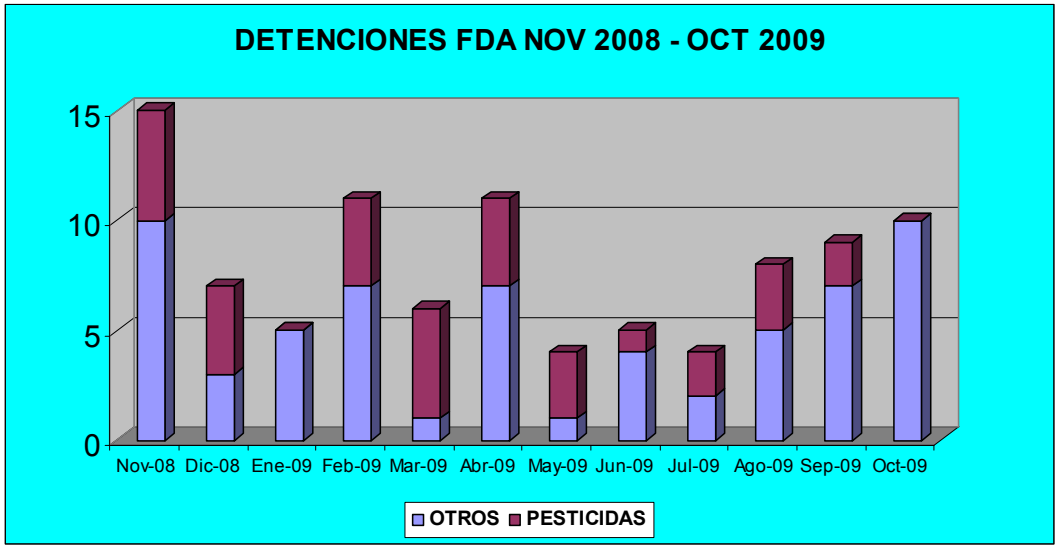

El proceso de valoración del progreso en la implementación del programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Preinspección de Vegetales Orientales fue conducido mediante visitas y entrevistas a técnicos, productores y empacadores a

los cuales se les sometía un cuestionario con preguntas relativas a la ejecución de las Resoluciones de la SEA Núm. 49/2005, 10/2008 y 19/2009 sobre la creación del Programa.

Las informaciones recopiladas en estas entrevistas han servido de base para dejar establecidos los avances del Programa y las áreas que todavía requieren ser fortalecidas a fin de que el país pueda cumplir con los requerimientos sanitarios que demandan las autoridades de los mercados metas de Estados Unidos y la Unión Europea.

A. Programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP)

Este programa se inicia en el año 1990 con la implementación de los períodos de veda en la siembra de algunos vegetales hospederos de mosca blanca (***Bemisia tabaci***) en un esfuerzo multisectorial para el control de esta plaga en el cultivo de tomate industrial.

Originalmente, el MIP era un programa administrado por la JAD con la cooperación de la SEA y el sector privado. Sus técnicos tenían responsabilidades de capacitación, extensión y validación de tecnologías para el control de mosca blanca. Luego de que se reiniciara el programa de preinspección de vegetales orientales, fueron estos técnicos del MIP a quienes se les asignaron las funciones de preinspección a nivel de finca y de inspección en las plantas de empaque.

Esta situación cambió al momento de que la SEA emite la Resolución Núm. 49/2005 de fecha 5 de octubre del 2005, mediante la cual se crea el Programa de Vegetales Orientales, Frutas Frescas y Productos Afines de Exportación (PROVOFEX), adscrito al Departamento de Sanidad Vegetal. Esta Resolución separa las funciones de los técnicos del MIP en dos áreas de acción: 1) preinspección en el campo desde la siembra hasta la madurez fisiológica del cultivo, e 2) inspección y supervisión de la producción previa cosecha, completando las fases siguientes en la planta de procesamiento y empaque.

La misma Resolución estableció que, a partir de su publicación, todos los técnicos del PROVOFEX responderían al Departamento de Sanidad Vegetal por ser éste el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria.

A partir de ese momento el programa MIP empezó a languidecer y durante la evaluación encontramos que el mismo está compuesto por cuatro (4) técnicos a nivel nacional: uno en Santo Domingo realizando funciones administrativas; uno en La Vega; uno en Santiago; y dos en la región Sur.

Debido a la falta de recursos del sector privado y de apoyo de las autoridades del sector público agropecuario, las funciones de estos técnicos está supeditada a ofrecer servicios a requerimiento de productores y a la realización de algunos pequeños proyectos de validación de tecnologías como el uso de trampas con feromonas en cultivos como batata, repollo, brócoli y coliflor.

Un mejoramiento en la calidad y la inocuidad de la producción de vegetales orientales exportable requiere del relanzamiento del programa MIP a los fines de

que inicien programas de capacitación, extensión y validación de tecnologías para técnicos, productores, empacadores, brokers y exportadores.

B. Programa de Preinspección a Nivel de Finca

En la medida de que al Departamento de Sanidad Vegetal se le iban añadiendo funciones y responsabilidades, su desempeño se iba haciendo cada vez más frágil debido a que estas responsabilidades no iban acompañadas de los recursos financieros y humanos para llevarlas a cabo con eficiencia y confiabilidad.

Los actores del sistema continuaban careciendo de procedimientos oficiales y protocolos que normaran sus actividades. Para dar respuesta a este vacío, la SEA emitió la Resolución Núm. 10/2008 que estableció la adopción de la ***Guía Técnica Regulatoria para la Aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura en la Producción y Exportación de Vegetales Orientales en la República Dominicana***. Esta Guía es el documento oficial de cumplimiento obligatorio que deben tomar en cuenta productores, empacadores y exportadores de vegetales orientales y debe ser el instrumento de trabajo de los técnicos tanto de preinspección como de inspección en planta.

Cuando se le preguntó a técnicos, productores y empacadores acerca de la existencia de esta Guía, muchos afirmaron conocer de su existencia pero no tenían un ejemplar disponible. Esto ocurrió con los técnicos de la Dirección Regional Agropecuaria Zona Norcentral así como con el Cluster Hortícola de Jarabacoa y en la oficina de la Asociación de Exportadores de Vegetales Orientales y algunas plantas empacadoras.

Durante esta evaluación encontramos que solamente en La Vega, ejerciendo las funciones de preinspección a nivel de finca, existen 15 técnicos y un Supervisor. Igual número de técnicos existen en el área de inspección a nivel de planta y cuenta también con un Supervisor.

El consenso recogido entre los actores entrevistados es que este número de técnicos no es suficiente en ninguna de las dos áreas debido al gran número de productores y plantas existentes. Actualmente se estima que sólo en el área de La Vega existen más de 800 productores de vegetales orientales y que hay operando unas 36 plantas de empaque.

Un incremento en la calidad del desempeño de esta área del programa requiere de elevar el número de técnicos a por lo menos 30 y a mejorar el sistema de transporte vehicular de los mismos para que puedan desplazarse por todas las áreas productoras de vegetales orientales.

C. Inspección a Nivel de Plantas de Empaque

Aunque en el Programa se encuentran listadas unas 108 plantas de empaque a nivel nacional, la mayoría de ellas permanecen cerradas por largos períodos de tiempo durante el año, ya que sólo son utilizadas en temporadas.

Sin embargo, en el área de La Vega existen alrededor de 36 plantas de empaque, 10 de las cuales presentan algún tipo de carencia tecnológica que no les permite cumplir a cabalidad con los requerimientos fitosanitarios, según un levantamiento realizado por técnicos del DIA.

El número de 16 técnicos realizando funciones de inspección a nivel de plantas parece no ser un problema. Sin embargo, en vista del incremento de las actividades y las exportaciones, sería aconsejable incrementar su número a 25 técnicos.

La presencia de los técnicos en los lugares de trabajo no garantiza un cabal desempeño, ya que en ninguna de las plantas existe un área de trabajo para la inspección fitosanitaria. No hay mesas de trabajo apropiadas, ni suficiente iluminación, ni los técnicos poseen las herramientas de trabajo como lupas de alta resolución y medidores de pH.

D. Laboratorio para Determinar Residuos de Plaguicidas

En vista de la necesidad de continuar fortaleciendo el programa de preinspección de vegetales orientales y cumplir con requerimientos de las autoridades de Estados Unidos y la Unión Europea, la SEA emitió la Resolución Núm. 22/2009 de fecha 14 de mayo del 2009 que amplía las funciones de Control de Calidad del Laboratorio Veterinario Central (LAVECEN) mediante la inclusión en su estructura de una Unidad de Análisis de Residuos Químicos en Vegetales (creada en la misma Resolución) y la Unidad de Calidad de Productos Formulados. La misma Resolución también asigna a la Unidad de Microbiología del LAVECEN, el control microbiológico de vegetales y de toxinas de origen bacteriano, animal y vegetal en alimentos y piensos.
Igualmente, en fecha 28 de mayo del 2009, la SEA creó un grupo de trabajo, compuesto por 9 miembros, denominado Comisión Nacional de Residuos e Higiene de los Alimentos (CONAREHA) dentro del Subcomité Técnico Científico de los Alimentos (COTECA), cuya función principal será la de crear y mantener el Programa Nacional de Monitoreo y Vigilancia de Residuos e Higiene de Alimentos como apoyo a las funciones del DIA.

Un aspecto importante a considerar sobre el problema de residuos de plaguicidas es el rol del DSV en el ordenamiento del expendio y comercialización de plaguicidas, así como la revisión de los 500 ingredientes activos disponibles o aprobados a ser importados y comercializados en el país.

Como se ha podido observar, la existencia de un marco jurídico no ha garantizado la capacidad analítica que el país requiere para dar respuestas a las demandas de los mercados metas. Es necesario continuar con el equipamiento del LAVECEN y dotarlo de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que pueda realizar sus funciones. En la actualidad no se realizan muestreos de vegetales para llevar a cabo análisis de residuos, ni tampoco existe un programa de monitoreo microbiológico en aguas de riego y plantas de empaque.

E. Análisis Microbiológicos

El número de detenciones por FDA para productos provenientes de la República Dominicana ha ido decreciendo en la medida en que técnicos, productores y empacadores han mejorado su desempeño. En el período comprendido entre noviembre del 2008 y octubre del 2009 sólo se registraron 95 detenciones, de las cuáles 33 fueron por residuos de pesticidas. Sin embargo, en los últimos dos meses del período estudiado se detectaron 4 casos de ***Salmonella.***

Cuando hablamos con técnicos y empacadores acerca de este asunto, la sospecha recae en el uso de abono orgánico a base de gallinaza sin procesar, lo cual es contrario a las normas que establecen las BPAs que deben aplicar los productores.

Muchas de las personas entrevistadas entienden que para que pueda ocurrir una reducción en el número de detenciones por FDA, se debe implementar un programa de capacitación en BPAs y BPM con personal técnico del DIA y dotar a los técnicos del DSV de los recursos necesarios para mejorar su desempeño a nivel de campo y plantas de empaque.

Los miembros de ADEXVO entienden que la SEA debe establecer un laboratorio para hacer análisis microbiológicos en la zona y que cargue una parte de los costos de los servicios.

SECCIÓN IV

RECOMENDACIONES

SECCIÓN IV
RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta la imperativa necesidad que tiene el país de expandir sus agro-exportaciones, proteger la salud los consumidores de frutas y vegetales frescos y cumplir, además, con los requisitos sanitarios que establecen las autoridades de Estados Unidos y la Unión Europea a fin de evitar las detenciones de embarques en sus puertos de entrada, a continuación presentamos un listado de recomendaciones basadas en las discusiones e informaciones aportadas por técnicos, productores y empacadores durante las entrevistas llevadas a cabo durante el proceso de evaluación del Programa.

A. Guía Técnica Regulatoria para la Aplicación de BPAa y BPM en Vegetales Orientales

Tal como lo establece la Resolución 10/2008, este documento oficial debe ser el instrumento metodológico de cumplimiento obligatorio para regular la producción, cosecha, transporte, empaque y procedimientos de exportación de vegetales orientales en la República Dominicana. Esta Resolución no especifica con claridad la instancia oficial encargada de la implementación de la Guía por lo que esto introduce un factor de confusión en su aplicación. Tampoco se establecen las medidas punitivas que se aplicarán a aquellos que la violen o no la tomen en cuenta.

Se requiere reformular esta Resolución a los fines de establecer con claridad las responsabilidades de la o las agencias encargadas de la redacción, implementación y administración de esta Guía. Muchos de los productores/empacadores sugieren que esta agencia oficial sea el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA).

B. Registro de Productores y Empacadores

Este proceso debe ser llevado a cabo y fortalecido por parte del DSV, ya que a falta de un registro de productores y empacadores será muy difícil poder cumplir con los requerimientos de trazabilidad y transparencia que demandan las autoridades de los países metas. La información recolectada por los técnicos de la DSV debe ser compartida con la ADEXVO a los fines de mantener bases de datos actualizadas sobre este particular.

C. Preinspección en Plantas y Conduces Fitosanitarios

En esta área se debe incrementar a por lo menos 30 el número de técnicos que laboran a nivel de preinspección en las plantas de empaque. Estos técnicos deben estar sometidos a un programa de entrenamiento rutinario y permanente a los fines de actualizar sus conocimientos en técnicas de inspección, protocolos y procedimientos cuarentenarios.

Las autoridades deben solicitar a las plantas de empaque la adecuación del área de trabajo para estos técnicos y proveerles los instrumentos de trabajo para realizar sus funciones eficientemente.

D. Asistencia Técnica a Nivel de Finca

Esta área requiere de dos intervenciones diferentes: 1) con los técnicos del Programa MIP, y 2) con los técnicos del Programa de Preinspección.
El programa MIP debe ser relanzado, ya sea incrementando el apoyo al sector privado a través de la JAD o transfiriéndolo al DIA a los fines de que se realicen las actividades de extensión, promoción del uso de BPAs, los protocolos del GLOBALGAP y la validación de tecnologías.

La Dirección Regional Agropecuaria de la región Norcentral podría asignar dos técnicos a ADEXVO para que coordinen un seminario semanal, a ser impartido por técnicos del DIA a unos 50 productores, lo que permitiría capacitar en BPAs y MIP a los 800 productores del área en cuatro meses.

Sin el fortalecimiento de este programa a nivel de productores resulta altamente difícil la reducción de las detenciones por residuos de plaguicidas y microorganismos patógenos, ya que los productores continuarán dependiendo de las intervenciones de químicos para el control de plagas y enfermedades, fortaleciendo su cultura de ausencia de interés en las aplicaciones de las prácticas del manejo integrado de plagas.

La otra área que requiere intervención es la de preinspección antes del envío a las plantas. Esta función debe ser retirada del grupo de técnicos que inspeccionan en plantas y emiten los conduces sanitarios.

El número de técnicos debe ser incrementado, ya que, de acuerdo al protocolo de procedimiento, éstos deben examinar la producción a nivel de finca y enviar a las plantas de empaque sólo aquellos productos que no presenten un porcentaje de presencia de plagas mayor de 10%, y luego continuar las fases de inspección en las plantas de procesamiento.

E. Infraestructura de Empaque y Procesamiento

Muchas de las plantas de empaque y procesamiento carecen de la infraestructura que les permita procesar adecuadamente los vegetales. Faltan tinas con agua refrigerada; tinas para el tratamiento con agua clorinada o insecticidas jabonosos; cuartos refrigerados; área de laboratorio microbiológico; y puntos críticos de control y análisis de riesgos.

Las reformas requeridas para adecuar estas plantas son relativamente costosas, por lo que se hace necesaria la apropiación de un fondo especializado en el Banco Agrícola o al Banco de Reservas al cual se pueda acceder para obtener el financiamiento requerido para llevar a cabo estas remodelaciones.

F. Laboratorio de Residuos de Pesticidas

Los informes de reportes de evaluaciones anteriores indican que solamente el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI) está en condiciones para llevar a cabo análisis de algunos pesticidas. Es necesario que el LAVECEN sea dotado, a la brevedad posible, del personal técnico y los equipos necesarios para

llevar a cabo este tipo de análisis, especialmente a través de la recién creada Unidad de Análisis de Residuos Químicos en Vegetales. Sin la implementación de este programa es imposible monitorear adecuadamente los residuos de plaguicidas en vegetales de exportación ni tampoco cumplir con los requisitos sanitarios de los mercados metas.

Las inversiones en equipos de laboratorio realizadas durante la implementación del PATCA deben servir para agilizar este proceso. Se tiene la percepción de que falta capacidad gerencial a nivel del LAVECEN y una decidida voluntad de ejecución de parte de las autoridades de la SEA responsables de esta área.

G. Laboratorio de Microbiología

En vista del riesgo permanente que representan los microorganismos patógenos en la contaminación de frutas y vegetales frescos de exportación, y conociendo que las plantas de empaque por sí solas no están en condiciones de operar sus propios laboratorios, es necesario la creación de un Laboratorio Microbiológico Regional en La Vega a fin de llevar a cabo un programa de monitoreo microbiológico en las aguas de riego, vegetales frescos y las plantas de empaque de vegetales orientales de exportación.

Esto permitirá detectar y corregir a tiempo la presencia de patógenos, tales como: ***Salmonella, Escherichia coli, Pseudomonas*** y colibacilos en general.
Este laboratorio puede ser instalado en las facilidades de la Dirección Regional Agropecuaria Zona Norcentral de La Vega.

H. Sistema de Registro de Plaguicidas

El sistema de registro, comercialización y uso de plaguicidas llevado a cabo por la DSV debe ser revisado a los fines de implementar las recomendaciones del Reporte DG-SANCO del 2008.

Las autoridades de la DSV deben fortalecer y aplicar los requerimientos del registro de productos, evaluación a nivel de campo, monitoreo de la comercialización y aplicar las normas que establecen los requisitos para instalar y operar una tienda de agroquímicos a nivel nacional.

Es necesario, además, conducir una evaluación de los ingredientes activos aprobados y registrados pero cuyo uso ha sido prohibido o restringido por las autoridades de los mercados metas de Estados Unidos y la Unión Europea, a fin de proteger a los consumidores domésticos e internacionales.

La meta de esta evaluación conduciría al retiro, en un tiempo prudente, que permita utilizar los inventarios que hubiere, de productos que por sus propiedades toxicológicas puedan poner en peligro la salud de personas y animales.

Las autoridades de la DSV deben de redactar, imprimir y distribuir en los seminarios sobre BPAs y MIP una lista con los MRLs de los plaguicidas aprobados por las autoridades de los mercados metas para los diferentes cultivos de exportación.

Finalmente, es necesario enfatizar que las autoridades de la Secretaría de Estado de Agricultura deben colocar la reforma y modernización del Sistema de Sanidad Agropecuaria entre sus prioridades, ya que de lo contrario el país continuará enfrentando dificultades permanentes para el acceso a los mercados abiertos a través de los tratados de libre comercio con Estados Unidos y la Unión Europea.

SECCIÓN V
REFERENCIAS

SECCIÓN V
REFERENCIAS

Castleton, Carl y Jorge, Pedro E., Evaluación de los Programas de Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Preinspección de Vegetales Orientales en la República Dominicana. USAID. 2006.

CEI-RD. Perfil Económico de Vegetales Orientales. Santo Domingo, D. N., 2006.

DG-SANCO. Final Report on a Mission Carried Out in the Dominican Republic from 03 June to 12 June 2008 in Order to Evaluate Controls of Pesticides in Food of Plant Origin Intended for Export to European Union. EC Health and Consumers DG. Brussels, 2008.

IICA. Cadena Agroalimentaria de Vegetales Orientales. Santo Domingo, D. N. 2006.

López, José Horacio. Establecimiento de una Base de Datos de Indicadores Económicos Clave para el Cluster Hortofrutícola de La Vega. USAID. 2005.

SEA. Resolución Núm. 49/2005. Santo Domingo, D. N., 2005.
http://www.netmediard.com/patca/archivos/SEA-2005-RSS-49.pdf

SEA. Resolución Núm. 12/2007. Santo Domingo, D. N., 2007.
http://www.netmediard.com/patca/archivos/SEA-2007-RSS-12.pdf

SEA. Resolución Núm. 10/2008. Santo Domingo, D. N., 2008.
http://www.netmediard.com/patca/archivos/SEA-2008-RSS-10.pdf

SEA. Resolución Núm. 19/2009. Santo Domingo, D. N., 2008.
http://www.netmediard.com/patca/archivos/SEA-2009-RSS-19.pdf

SEA. Resolución Núm. 21/2009. Santo Domingo, D. N., 2009.
http://www.netmediard.com/patca/archivos/SEA-2009-RSS-21.pdf

SEA. Resolución Núm. 32/2009. Santo Domingo, D. N., 2009.
http://www.netmediard.com/patca/archivos/SEA-2009-RSS-32.pdf

SEA. Resolución Núm. 22/2009. Santo Domingo, D. N., 2009.
http://www.netmediard.com/patca/archivos/SEA-2009-RSS-22.pdf

SEA. Resolución Núm. 23/2009. Santo Domingo, D. N., 2009.
http://www.netmediard.com/patca/archivos/SEA-2009-RSS-23.pdf

Suslow, Trevor. Chlorination in the Production and Posharvest Handling of Fruits and Vegetables. U of C, Davis. USA, 2003.

ANEXO A

FORMULARIO UTILIZADO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y PRE-INSPECCIÓN DE VEGETALES ORIENTALES

ANEXO A

FORMULARIO UTILIZADO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y PRE-INSPECCIÓN DE VEGETALES ORIENTALES

RESOLUCIÓN Núm. 10-2008		
Guía Técnica Regulatoria para la aplicación de BPA y BPN en vegetales orientales	¿LA CONOCE?	¿LA APLICA?
Protocolos de Inspección	¿SE CONOCEN?	¿SE APLICAN?
RESOLUCION Núm. 19-2009	Núm. de técnicos en campo	Núm. de Técnicos del MIP
Expedición Certificados Fitosanitarios	¿Dónde se hace?	¿Revisan la carga?
Conduce de Preinspección	¿Cuántas devoluciones?	¿Llevan registro?
Costo de los Servicios		
Conduces	¿Quién los cobra?	¿Quién expide recibo?
Servicios de Preinspección en planta	¿Quién los cobra?	¿Quién expide recibo?
RESOLUCION 49-2005		
PROVOFEX recomienda y supervisa el paquete tecnológico	¿Lo lleva a cabo?	¿Cuál es el paquete?
Registro de productores en el DSV	¿Se lleva a cabo?	¿Cuántos están registrados?
CERTIFICADOS FITOSANITARIOS		
Condiciones de la inspección	¿Condiciones?	¿Registran devoluciones?
En caso de problema. ¿Qué hacen?		
CONDUCES FITOSANITARIOS		
¿Se cumple el protocolo del 10%?		
¿Cuántos técnicos trabajan en esta área?		
¿El conduce identifica productores?		
ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CAMPO		
¿Cuántos productores la reciben?		
10% como parámetro para enviar productos del campo a la planta	¿Se Mantiene?	
¿Hay áreas de preinspección?		
EMPAQUE Y PROCESAMIENTO		
Núm. Plantas con tina fría		
Tratamiento con agua clorinada		
Tratamiento jabón insecticida		
EXPENDIOS DE AGROQUIMICOS		
¿Están registrados en DSV?		
Parcelas colindantes con otros cultivos que se asperjan por aire		
ETIQUETADO E IMPRESIÓN DE CAJAS		
¿Qué información lleva?		
¿Está armonizada esta información?		